



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU

2563**Resolución definitiva relativa a la concesión de las ayudas en materia de acción social para asociaciones y/o entidades privadas sociosanitarias sin ánimo de lucro correspondientes al año 2023**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2024, entre otros acordó, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente lista definitiva de concesión de ayudas en materia de acción social para asociaciones y/o entidades privadas socio sanitarias sin ánimo de lucro correspondientes al año 2023:

1.- Solicitudes aprobadas definitivamente:

Nº	Nombre de la asociación y/o entidad	NIF	Puntos totales	Importe ayuda
1	Asociación de altas capacidades y talentos (ACTEF)	G57491300	38	8.066,04€
2	Asoc. Fibromialgias, fatiga crónica y enfermedades reumatológicas.	G57261638	16	3.396,23€
3	Asociación Pitiusa de Ayuda a Afectados de Cáncer (APAAC)	G57934887	38	8.066,04€
4	Asociación Asperger de Ibiza y Formentera	G57890097	30	6.367,92€
5	ADIMA	G57548745	14	2.971,70€
6	CREIX	G42777375	18	3.820,75€
7	Eivissa Inclusiva	G16605230	14	2.971,70€
8	Proyecto Juntos	G57931867	26	5.518,87€
9	Proyecto Hombre	G07488059	18	3.820,75€
TOTAL				45.000€

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación o publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

Santa Eulària des Riu, (firmado electrónicamente: 18 de marzo de 2024)

La alcaldesa

María del Carmen Ferrer Torres